

## ANEXO

**EXPEDIENTE:** LEP 2004/165**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**ASUNTO:** Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.**INSTRUCTOR**

RAÚL GALA MORILLO

**SECRETARIO**Eva M<sup>a</sup> Fernández Melitón**DENUNCIADO:** D. FRANCISCO JAVIER SOTO GARCIA**DNI:****ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. DE LOS MADROÑOS, 75**LOCALIDAD:** 28043 MADRID**HECHOS:** - Realización de una construcción de unos 650 metros, sin contar con informe favorable de impacto ambiental.

Existe un informe favorable de impacto ambiental de 10 de mayo de 2002 para la construcción de una nave-almacén en la citada finca, pero es un emplazamiento que se encuentra a 1,5 Km de distancia del lugar donde se está edificando.

Además, dicho informe fue emitido como consecuencia de un estudio abreviado de impacto ambiental presentado en diciembre de 2001 por D. José Luis Lugones Bermejo, persona distinta a la ahora denunciada.

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 66.2.12 Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.**SANCIÓN:** 5.000 Euros.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De acuerdo con el art. 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.

Según establece el art. 71.1 de la Ley 8/98, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

**ANUNCIO de 26 de abril de 2005 sobre notificación de Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha de 8 de marzo de 2005, recaída en expediente nº 36/0181, correspondiente a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 8 de marzo de 2005, recaída en expediente número 36/0181, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Francisco Sánchez Bautista, con D.N.I. nº 008822814Z, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Nueva, nº 37, en el municipio de Puebla de la Calzada, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 26 de abril de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

## ANEXO I

“Por todo lo expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 5.1 de la Orden de 27 de enero de 2004, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, RESUELVE DESESTIMAR la solicitud de Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, correspondiente a la Campaña 2004, a nombre de D. FRANCISCO SÁNCHEZ BAUTISTA. Expediente número 36/0181.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 8 de marzo de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### *ANUNCIO de 24 de febrero de 2005 sobre notificación de Resolución de archivo por desistimiento de la solicitud de subvención a D. Manuel Guillermo Verón Farias.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución de archivo por desistimiento de la solicitud de subvención acogida a la Orden de 30 de junio de 2004 correspondiente al expediente que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

### ANEXO

Titular: D. Manuel Guillermo Verón Farias.

Último domicilio conocido: C/ Universidad de Extremadura, 25 de Villanueva del Fresno.

Expediente: AP/37/04.

Vista la solicitud presentada por D. Manuel Guillermo Verón Farias en el expediente AP/37/04, se exponen los siguientes hechos,

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Con fecha 30 de septiembre de 2004 D. Manuel Guillermo Verón Farias presenta solicitud de subvención para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural.

2º. Examinada la solicitud, se comprueba que la misma no reúne los requisitos exigidos en la Orden de 30 de junio de 2004 remitiéndose escrito al titular del expediente con fecha 25 de noviembre de 2004 (acuse de recibo de 29 de noviembre) en el que se le solicitaban los documentos necesarios para la subsanación de la solicitud de subvención y concediéndose un plazo de diez días para su presentación.

3º. Que desde la fecha de notificación del requerimiento ha transcurrido un plazo superior a los diez días señalados, sin haberse atendido el mismo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 71.1 establece: “si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.”

II. En la Orden de 30 de junio de 2004 en el artículo 5 se exigía la presentación de dicha documentación al presentar la solicitud.

Considerando a la vista de los antecedentes y fundamentos alegados, que el interesado D. Manuel Guillermo Verón Farias no acompañó a su solicitud de los documentos que le son preceptivos, ni subsanó la misma en el plazo concedido por la administración, este órgano

### RESUELVE

Declarar al interesado D. Manuel Guillermo Verón Farias desistido de su petición archivando la solicitud presentada al no reunir los requisitos que se exigen reglamentariamente.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJAP y PAC, sin perjuicio de que